



Resolución de la Oficina de Administración

N° 92 -2021-MTC/24.07

Lima, 19 de noviembre del 2021

VISTOS:

Oficio N°072-2021-ELECTRO-RAEE, emitido por Electro RAEE Perú S.A.C., Oficio N°153-2021, emitido por Recicla Perú S.A.C., Carta ASP/N°0006-2021-EX.INT, emitido por ASPAGER S.A.C., Resolución de la Oficina de Administración N°077-2021-MTC/24.07, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 33 - 2021 -MTC/24.07-CA-CP, emitido por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el citado Decreto Legislativo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;





PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Oficina de Administración
Es Copia Fiel del Original

24 NOV. 2021

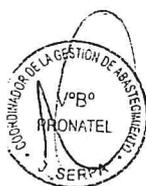
ROXANA ELIZABETH OCHOA CASTILLO
FEDATARIA

Resolución de la Oficina de Administración

Que, asimismo, el literal d) del subnumeral 6.2.4 del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, regula a la "Donación de bienes calificados como RAEE", como modalidad para disponer bienes dados de baja;

Que, en esa línea, la sección IV. Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE;

Que, sobre el particular, el Ministerio del Ambiente (MINAM) ha establecido en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que el generador de RAEE es toda persona natural, entidad privada o pública que utiliza aparatos eléctricos y electrónicos y genera residuos a partir de ellos; y, en el literal b) del artículo 25° de la referida norma, precisa que es obligación del generador de RAEE, entregar los bienes a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas;



Que, el literal c), del artículo 29.3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;



Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N°077-2021-MTC/24.07, de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobó la baja del Registro Patrimonial y Contable del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Doscientos Setenta y Tres (263) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, con un valor neto total de S/ 24,024.63 (Veinticuatro mil veinticuatro con 63/100 Soles).

Que, al respecto, mediante Oficio N° 979-2021-MTC/24.07 de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Administración comunicó a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al procedimiento iniciado por la Entidad y remitió los actuados para los fines pertinentes de conformidad con



Resolución de la Oficina de Administración

la normativa aplicable; con fecha 04 de noviembre de 2021 y a través del siguiente link: https://www.mef.gob.pe/es/?id=6733&option=com_content&language=es-ES&Itemid=102627&lang=es-ES&view=article, la Dirección General de Abastecimiento publicó en su portal web la propuesta de donación de bienes presentada por el PRONATEL;

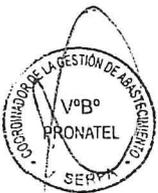
Que, transcurrido los diez (10) días hábiles otorgados por la Dirección General de Abastecimiento para la presentación de solicitudes de donación de bienes RAEE, sólo la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C., identificada con RUC N° 20606875291, cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias y, manifestó su interés de participar en la donación de los bienes muebles materia del presente mediante Oficio N° 072-2021-ELECTRO-RAEE, de fecha 09 de noviembre del 2021; adjuntando la documentación de conformidad con la normatividad vigente;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico de Visto, la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento concluye que es procedente aprobar la donación de Doscientos Setenta y Tres (263) bienes muebles patrimoniales, a favor de la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C., Sistema Colectivo, identificada con RUC N° 20606875291, cuya actualización del Plan de Manejo fue aprobada por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente mediante Carta N° 00663-2021-MINAM/VMGA/DGRS e Informe N° 01744-2021-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 30 y 27 de julio del 2021, respectivamente por cumplir con la documentación de conformidad con la directiva aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el acto de disposición mediante la modalidad de Donación de Doscientos Setenta y Tres (263) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Programa Nacional de Telecomunicaciones, dados de baja con la Resolución de la Oficina de Administración N° 077-2021-MTC/24.07, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", con un valor neto de S/ 24,024.63 (Veinticuatro mil veinticuatro con 63/100 Soles), a favor de la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C.,





Resolución de la Oficina de Administración

cuyas características se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. – El recojo y valorización de los bienes otorgados en calidad de donación en la presente Resolución, estará a cargo de la empresa ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C., operador de RAEE, según lo manifestado por la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C. mediante Declaración Jurada.

Artículo 3. – El presente acto de disposición se encuentra supeditado a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de bienes muebles.

Artículo 4. – Notifíquese la presente Resolución a la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C. en un plazo no menor de tres (03) días hábiles.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los Responsables de la Coordinaciones de Finanzas y Abastecimiento, para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 6.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRENA GALLEGOS ROBLES
Directora de la Oficina de Administración
PRONATEL

